

0.1.11.00.01.23.765.00.8.1.A («Para Servicios y Obras») del presupuesto de la Consejería de Gobernación y se harán efectivas sin justificación previa y mediante un solo pago por el importe total, conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, por tratarse de programas relacionados con Fondo de Emergencias.

Artículo 4. Delegación de competencias.

Se delega en el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén la facultad de otorgar las subvenciones citadas al amparo de la presente Orden, mediante la correspondiente Resolución, en la que se hará constar esta circunstancia.

Disposición Final Unica. Eficacia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O

Municipio: Cazoria.
Importe: 1.207.000.

Municipio: Chilluévar.
Importe: 439.100.

Municipio: Iruela, La.
Importe: 568.300.

Municipio: Peal de Becerro.
Importe: 1.187.500.

Municipio: Quesada.
Importe: 1.231.560.

Municipio: Torreblascopedro.
Importe: 300.000.

Excma. Diputación Provincial de Jaén.
Importe: 1.274.540.

Total: 6.208.000

ORDEN de 14 de junio de 2001, por la que se adoptan medidas para reparar daños causados por inundaciones en municipios de la provincia de Huelva.

Mediante Real Decreto-Ley 24/1997, de 12 de diciembre, se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales de viento acaecidos los días 5 y 6 de noviembre de 1997 en la provincia de Huelva y en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, el Real Decreto-Ley 29/1997, de 19 de diciembre, adopta medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales acaecidos durante los últimos días de septiembre y primeros del mes de octubre en gran parte de la geografía nacional, incluida también la provincia de Huelva. Tales normas fueron desarrolladas, respectivamente, mediante Ordenes del Ministerio del Interior de 23 de enero de 1998

y de 6 de febrero de 1998, por las que se determinaban los términos municipales y núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en aquéllos.

En las referidas normas se establecen precisiones para lograr que la aplicación de las medidas adoptadas se lleve a cabo mediante la debida coordinación de actuaciones entre los órganos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Administraciones Locales afectadas, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular, al amparo de su Estatuto de Autonomía. De esta forma, con fecha 4 de marzo de 1998 se reunió en la Subdelegación del Gobierno en Huelva la Comisión Técnica encargada de priorizar los proyectos a realizar en los municipios afectados, para su financiación mediante aportaciones del Estado, Junta de Andalucía y Diputación Provincial de Huelva.

La Comisión Técnica aprobó obras por un total de 196.000.000 de pesetas respecto a los daños causados por las inundaciones del día 27 de septiembre de 1997, correspondiendo a la Junta de Andalucía financiar el 12,5% de dicho importe, esto es, 24.500.000 pesetas. En cuanto los daños producidos en la provincia el día 6 de noviembre de 1997, se aprobaron proyectos por 249.966.385 pesetas, de los cuales el 25% sería aportado por la Administración autonómica, lo que asciende a la cantidad de 62.491.596 pesetas.

Dando cumplimiento a dicho compromiso, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto destinar a los Ayuntamientos de la provincia de Huelva que se citan en el Anexo que se acompaña, la cantidad de ochenta y seis millones novecientos noventa y un mil quinientas noventa y seis (86.991.596) pesetas (522.830,02 euros), con destino a financiar las obras de reparación de los daños causados por inundaciones y temporales acaecidos en la provincia de Huelva en septiembre y noviembre de 1997.

Artículo 2. Carácter de las subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dichas subvenciones, quedando acreditada su finalidad pública e interés social.

Artículo 3. Financiación y forma de pago.

Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.21.765.00.8.1.A («Para Servicios y Obras») del presupuesto de la Consejería de Gobernación y se harán efectivas sin justificación previa y mediante un solo pago por el importe total, conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, por tratarse de programas relacionados con Fondo de Emergencias.

Artículo 4. Delegación de competencias.

Se delega en el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva la facultad de otorgar las subvenciones citadas al amparo de la presente Orden, mediante la correspondiente Resolución, en la que se hará constar esta circunstancia.

Disposición Final Unica. Eficacia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O

Municipio: Aljaraque.
Importe: 10.676.250.

Municipio: Alosno-Tharsis.
Importe: 2.637.500.

Municipio: Aracena.
Importe: 285.000.

Municipio: Arroyomolinos de León.
Importe: 829.375.

Municipio: Beas.
Importe: 1.237.500.

Municipio: Berrocal.
Importe: 861.425.

Municipio: Bonares.
Importe: 875.000.

Municipio: Cabezas Rubias.
Importe: 2.187.500.

Municipio: Calañas.
Importe: 9.375.000.

Municipio: Campillo, El.
Importe: 825.000.

Municipio: Castaño del Robledo.
Importe: 250.000.

Municipio: Cerro del Andévalo, El.
Importe: 3.500.000.

Municipio: Cortegana.
Importe: 287.500.

Municipio: Cumbres de Enmedio.
Importe: 888.110.

Municipio: Cumbres de San Bartolomé.
Importe: 260.958.

Municipio: Cumbres Mayores.
Importe: 125.000.

Municipio: Chucena.
Importe: 1.312.500.

Municipio: Escacena del Campo.
Importe: 1.837.500.

Municipio: Galaroza.
Importe: 421.250.

Municipio: Gibraleón.
Importe: 20.200.000.

Municipio: Granada, El.
Importe: 100.000.

Municipio: Huelva.
Importe: 3.125.000.

Municipio: Jabugo.
Importe: 1.350.000.

Municipio: Lucena del Puerto.
Importe: 1.387.500.

Municipio: Manzanilla.
Importe: 687.500.

Municipio: Minas de Riotinto.
Importe: 235.978.

Municipio: Nerva.
Importe: 1.920.000.

Municipio: Niebla.
Importe: 625.000.

Municipio: Palos de la Frontera.
Importe: 2.062.500.

Municipio: Paterna del Campo.
Importe: 1.250.000.

Municipio: Puebla de Guzmán.
Importe: 775.000.

Municipio: San Bartolomé de la Torre.
Importe: 1.372.875.

Municipio: San Juan del Puerto.
Importe: 2.166.875.

Municipio: Sanlúcar de Gadiana.
Importe: 150.000.

Municipio: San Silvestre de Guzmán.
Importe: 500.000.

Municipio: Santa Bárbara de Casas.
Importe: 3.236.750.

Municipio: Santa Olalla del Cala.
Importe: 640.750.

Municipio: Trigueros.
Importe: 784.375.

Municipio: Valdelarco.
Importe: 175.000.

Municipio: Valverde del Camino.
Importe: 875.000.

Municipio: Villablanca.
Importe: 180.000.

Municipio: Villalba del Alcor.
Importe: 766.000.

Municipio: Villanueva de las Cruces.
Importe: 1.070.000.

Municipio: Villanueva de los Castillejos.
Importe: 750.000.

Municipio: Zalamea la Real.
Importe: 235.000.

Excma. Diputación Provincial de Huelva.
Importe: 1.698.125.

Total: 86.991.596.

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla, siendo objeto de aprobación por la citada Consejería y por los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra, Mairena del Aljarafe, La Rinconada, Camas, Coria del Río, San Juan de Aznalfarache, Tomares, Castilleja de la Cuesta, La Algaba, Puebla del Río, Gines, Bormujos, Santiponce, Valencina de la Concepción, Gelves, Espartinas, Palomares del Río, Salteras, Almensilla, Castilleja de Guzmán y la Diputación Provincial de Sevilla.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE SEVILLA

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.º Constitución.

Los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra, Almensilla, Bormujos, Camas, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Coria del Río, Dos Hermanas, Espartinas, Gelves, Gines, La Algaba, La Rinconada, Mairena del Aljarafe, Palomares del Río, La Puebla del Río, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Sevilla, Tomares y Valencina de la Concepción, la Diputación Provincial de Sevilla y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, constituyen el Consorcio de Transportes del Area de Sevilla al amparo de lo establecido en los artículos 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía; los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de general aplicación.

Artículo 2.º Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de Derecho público y de Derecho privado como requiera la realización de sus fines.

Artículo 3.º Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los Municipios Consorciados.

Artículo 4.º Funciones.

1. El Consorcio iniciará sus actividades, actuando en las materias que se indican a continuación, dependiendo su ejercicio de la efectiva asunción por parte del Consorcio de las correspondientes competencias y servicios por acuerdo de las Administraciones en cada caso competente:

a) Impulso y terminación de los trabajos del Plan Intermodal de Transportes del Area de Sevilla.

b) Planificación y ordenación de las infraestructuras y los servicios de transporte que se declaren de interés Metropolitano en el Plan Intermodal de Transportes.

c) Coordinación de los Servicios, infraestructuras e instalaciones de transporte, con promoción de la imagen unificada del Sistema de Transportes del Area de Sevilla.

d) Cooperación en materia de prestación de Servicios de Transporte, así como la construcción y explotación de infraestructuras e instalaciones de interés Metropolitano.

e) Establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.

f) Gestión de los Servicios de Transporte que se le atribuyan o encomienden por las Administraciones consorciadas, incluyendo su participación en el ejercicio de las funciones de inspección.

g) Propuesta de establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, de conformidad con la legislación vigente, relacionados con el ejercicio de sus actividades y servicios.